

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES BELLAVISTA E.A.T** con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **ALBERTO PARRA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.382.763**, que dentro del expediente con placa No. **05-013-01**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003625**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CARBONES BELLAVISTA E.A.T** con NIT.**811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **ALBERTO PARRA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **3.382.763** o por quien haga sus veces, titular del Contrato en virtud de aporte con placa No. **05-013-01**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**; para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto, de acuerdo a lo establecido en la ley, con base en los artículos 55, 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, presente:

- Pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014, por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$314.729)**, más interés, desde el día 24 de noviembre de 2017.
- Pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 302.729)**, más interés, desde el día 24 de noviembre de 2017.
- Reajuste al pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 993.637)**, más interés, desde el día 05 de febrero de 2018.
- Reajuste al pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 638.438)**, más interés, desde el día 05 de febrero de 2018.
- Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2017, con sus respectivos soportes de pago.
- Formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del trimestre I del año 2018, con su respectivo soporte de pago.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254971** del 07 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254971** del 07 de mayo de 2018, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2015 y 2016
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, y 2016.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254971 del 07 de mayo de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1254971 del 07 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato en virtud de aporte No. 05-013-01.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **14672**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004971**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.899 o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderada, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del C. S de la J.; titular del Contrato de Concesión Minero No. **14672**, para la explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN LUIS, PUERTO TRUNFO Y PUERTO NARE** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, atendiendo las recomendaciones señaladas en el numeral 3 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254844 del 04 de mayo de 2018**, respectivamente, allegue el comprobante de pago de las regalías del I trimestre del año 2012, so pena de iniciar el proceso sancionatorio correspondiente.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad en el Auto con radicado U2017080004661 de 05 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 04 de octubre de 2017, ejecutoriado el 05 de octubre de 2017 de la misma anualidad, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **14672**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN LUIS, PUERTO TRUNFO Y PUERTO NARE** de este Departamento, del cual es titular la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.899 o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderada, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del C. S de la J.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado No. U2017080004661 de 05 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 04 de octubre de 2017, ejecutoriado el 05 de octubre de 2017 de la misma anualidad.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **14672**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN LUIS, PUERTO TRUNFO Y PUERTO NARE** de este Departamento, lo siguiente:

- Los formularios para la declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del 2011, II, III, IV trimestre del año 2014, I trimestre del año 2015, IV trimestre del año 2016, I trimestre del año 2017 toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas para su aprobación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago realizado por el titular minero por valor de \$180.000, el cual se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE** y había sido **REQUERIDO** en el Auto con Radicado N° U2017080004661 de 05 de septiembre de 2017, por concepto de una mala liquidación de regalías correspondientes al II, III trimestre del año 2011, II, III, IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017.
- El pago de las regalías del III y IV trimestre del año 2013, del IV trimestre del año 2015, y el II, III y IV trimestres del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1254844 del 04 de mayo de 2018**, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión **No.14672**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **14672**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004984**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.899 o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderada, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No.39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del C.S de la J.; titular del Contrato de Concesión Minero No. **14672**, para la explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN LUIS, PUERTO TRUNFO Y PUERTO NARE** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, implemente la señalización informativa del Título Minero y tenga a disposición el plano actualizado. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Una vez cumplido lo anterior, el titular minero deberá allegar a la autoridad minera evidencia de cumplimiento de los mismos, los que serán verificados por parte de esta delegada.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254863 del 04 de mayo de 2018**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

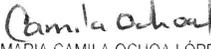
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.120.160**, que dentro del expediente con placa No. **4736**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004635**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa hechos mediante Auto con radicado N° U 2016080004372 del 28 de noviembre de 2016, notificado mediante edicto fijado el 06 de febrero de 2017 y desfijado el 10 de febrero de 2017, realizados dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración No. **4736**, para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **11952** del 06 de julio de 1999, e inscrita en el registro Minero Nacional del día 31 de mayo del 2002, bajo el código **HCIH-24**, del cual es titular El señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.120.160**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa hechos mediante Auto con radicado N° U 2016080004372 del 28 de noviembre de 2016, notificado mediante edicto fijado el 06 de febrero de 2017 y desfijado el 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.120.160**, titular de la Licencia de Exploración No. **4736**, para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **11952** del 06 de julio de 1999, e inscrita en el registro Minero Nacional del día 31 de mayo del 2002, bajo el código **HCIH-24**, para que en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 001188 del 16 de diciembre de 2014 de entenderse por desistido el trámite de conversión a contrato de concesión y declarar la terminación la licencia de exploración por vencimiento del término otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.120.160**, titular de la Licencia de Exploración No. **4736**, para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **11952** del 06 de julio de 1999, e inscrita en el registro Minero Nacional del día 31 de mayo del 2002, bajo el código **HCIH-24**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que informe las gestiones realizada ante la Corporación Ambiental competente, para efectos de obtener el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto Reglamentario 1753 de 1994 y Decreto 501 de 1995.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1255459 del 24 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración No. **4736**, para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **11952** del 06 de julio de 1999, e inscrita en el registro Minero Nacional del día 31 de mayo del 2002, bajo el código **HCIH-24**, de la cual es titular el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.120.160**.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.**, con Nit. **800.230.155-1**, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.623.173**, que dentro del expediente con placa No. **5145**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004658**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN al interior de la Licencia de Explotación Minera No. **5145**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código No. **HBWM-01**, de la cual es titular la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.**, con Nit: 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.173, o por quien haga sus veces

PARAGRAFO ÚNICO: Si se verifica, por parte de la Autoridad Minera, el incumplimiento de la orden impartida, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.**, con Nit: 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.173, o por quien haga sus veces, como titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5145**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código No. **HBWM-01**; para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue:

- La elaboración e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).
- Realice los aportes de los trabajadores que laboran en la mina a la Administradora de Riesgos laborales (ARL) en el nivel de riesgo 5.
- Diseño de un programa de inspección a las instalaciones, maquinarias y equipos mineros que se encuentran al interior de la mina.
- Elaboración del plano de riesgos y actualizarlo.
- Implementar señalización informativa, preventiva y de riesgos, siguiendo la normativa en señalización.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Justificación por qué los volúmenes de material reportado dentro de los formularios de regalías de los trimestres descritos dentro del presente concepto técnico de visita de fiscalización, se encuentra por debajo de los registros evidenciados en la mina al momento que se adelantó la inspección de campo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le advierte a la sociedad titular, que una vez cumplidos los anteriores requerimientos, debe allegar constancia ante esta Delgada evidenciando su observancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se verifica, por parte de la Autoridad Minera, el incumplimiento de los anteriores requerimientos, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° No. 1257347 del 31 julio de 2018, realizado al interior de la Licencia de Explotación Minera No. 5145, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código No. **HBWM-01**, de la cual es titular la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.,** con Nit: 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.173, o por quien haga sus veces; lo anterior de conformidad con lo proveído en la presente parte motiva y en el Concepto Técnico de visita de fiscalización que aquí se traslada.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. No. 1257347 del 31 julio de 2018, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. No. 1257347 del 31 julio de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia, Dirección territorial Aburrá Sur, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.**, con Nit. **800.230.155-1**, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.623.173**, que dentro del expediente con placa No. **5145**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004860**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA S.A.S**; con Nit: 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.623.173**, o por quien haga sus veces, como titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5145**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004 con el código No. **HBWM-01**, para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa allegando:

- El pago de **VEINTI NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$ 29.139), más intereses, por concepto de pago de regalías. Sumas que están claramente detalladas en el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1257701 del 13 de agosto del 2018.
- El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA S.A.S**; con Nit: 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.173, o por quien haga sus veces, como titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5145**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código No. **HBWM-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros para el IV trimestre de 2004, I, II, III y IV trimestres de los años 2005 y 2006. Igualmente deberá presentar los FBM consolidados para los años 2004, 2005 y 2006. Dichos reportes deberán ser aportados en el formulario adoptado por el Ministerio de Minas y energía mediante Resolución 18-1756 del 23 de diciembre de 2004, vigente al momento de generarse la Obligación para el Titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales correspondientes a los años 2008 y 2009.
- Corrección y/o modificación, en los términos del Concepto técnico de evaluación documental N° 1257701 del 13 de agosto del 2018, de los FBM anuales correspondientes a los años 2007 y 2015 y el FBM semestral del año 2015.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA S.A.S;** con Nit: 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.173, o por quien haga sus veces, como titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5145**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código No. **HBWM-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en que se encuentra en la actualidad.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad titular que **SIN LA APROBACIÓN** expresa del Programa de trabajos y Obras y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, **NO HABRÁ LUGAR A TRABAJOS Y OBRAS DE EXPLOTACIÓN MINERA.** Lo anterior so pena a verse a sujeto a las sanciones previstas por el incumplimiento de esta advertencia.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de explotación N° **5145**:

- El pago de regalías del IV trimestre del 2004 y de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009; conforme a lo expresado en el Concepto técnico N° 351 del 08 de agosto del 2011.
- El formulario de declaración, producción y pago de regalías correspondiente al trimestre III del año 2017.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2007.
- El Formato Básico Minero anual del año 2014
- El pago, por concepto de visita de fiscalización realizado el 25 de abril de 2017, por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L \$ 4.089.846, el cual fue requerido mediante auto U2017080001211 del 14 de marzo de 2017, notificado personalmente el 6 de abril de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 5145, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1257701 del 13 de agosto del 2018**, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.596.934**, que dentro del expediente con placa No. **5630**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004901**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN al interior de la Licencia de Explotación Minera No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **ANDES**, de este Departamento, otorgada el 1 de septiembre del 2006, mediante Resolución N° 17591 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de enero del 2007, con el código No. **HCIO-48**; de la cual es titular el señor **ANDRES ELIAS RUIZ BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.596.934.

PARAGRAFO ÚNICO: Si se verifica, por parte de la Autoridad Minera, el incumplimiento de la orden impartida, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.596.934, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **ANDES**, de este Departamento, otorgada el 1 de septiembre del 2006, mediante Resolución N° 17591 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de enero del 2007, con el código No. **HCIO-48**; para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Elabore, diseñe e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) donde se identifiquen, caractericen y valoren los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los trabajadores que laboran al interior de las minas subterráneas que se encuentra dentro del título minero, así como los que se generan en superficie.
- Implemente señalización conforme con lo establecido en el decreto 1886 de 2015, en lo referente a las labores mineras subterráneas que se adelantan al interior de la bocamina "mina nueva", así como en las vías internas que se localizan al interior del título minero.
- Implemente las medidas preventivas, siguiendo las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en dicho concepto, en razón de instalar sostenimiento artificial en las partes del túnel del laboreo subterráneo que se adelantan al interior de la bocamina "mina nueva" donde la roca presenta un fracturamiento masivo, generando inseguridad para las personas que allí laboran.
- Allegue evidencias físicas de estudios y/o inicios de estudios técnicos, donde se demuestre la calidad del macizo rocoso sobre el cual reposa la actividad minera subterránea de la bocamina "mina nueva" o en su defecto de zonas ubicadas dentro del título minero donde pretenda iniciar o desarrollar nuevos frentes de trabajo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Aporte los certificados actualizados para los trabajos en alturas que realizan los mineros que laboran al interior de la bocamina "mina nueva". Dicho certificado deberá estar avalado por una entidad autorizada por la autoridad competente en el área.
- Implemente de un plan de emergencia donde se evidencie la política, organización y los métodos que describan la manera en que enfrentarían un evento no deseado al interior de la mina.
- Elabore un plan de ventilación mecanizada que cubija todas las labores mineras subterráneas existentes y proyectadas dentro del título minero; el referido plan deberá estar a cargo de un profesional competente en el área. El plan deberá contener el respectivo plano que ilustre el recorrido del aire al interior de la mina.
- Allegue los planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación según el desarrollo que en la actualidad se tiene en la mina.
- Implemente un método que le permita llevar el control de mediciones de gases que se generen o se puedan generar al interior de la mina; así mismo, para que instale tableros de control donde se anoten el tipo de gas, hora y fecha de medición del mismo, al interior de las labores mineras subterráneas que de momento se tiene en el título
- Introduzca y/o implemente un procedimiento para el control de la producción que en la actualidad se tiene al interior del título.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le advierte al titular, que una vez cumplidos los anteriores requerimientos, debe allegar constancia que evidencie su observancia ante esta Delgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se verifica, por parte de la Autoridad Minera, el incumplimiento del anterior requerimiento, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1257868 del 15 de agosto, realizado al interior de la Licencia de Explotación Minera No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **ANDES**, de este Departamento, otorgada el 1 de septiembre del 2006, mediante Resolución N° 17591 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de enero del 2007, con el código No. **HCIO-48**, de la cual es titular el señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.596.934; lo anterior de conformidad con lo proveído en la presente parte motiva y en el Concepto Técnico de visita de fiscalización que aquí se traslada.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1257868 del 15 de agosto, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1257868 del 15 de agosto, a la Agencia Nacional de Minería, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, especialmente en materia de Seguridad Minera, respecto a los subestándares de seguridad evidenciados al interior de la bocamina "mina nueva", según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.596.934**, que dentro del expediente con placa No. **5630**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004973**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.596.934**, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **ANDES**, de este Departamento, otorgada el 1 de septiembre del 2006, mediante Resolución N° 17591 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de enero del 2007, con el código No. **HCIO-48**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, presentando:

- La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual y semestral del año 2014, siguiendo las especificaciones del Concepto técnico de evaluación documental N°1257703 del 13 de agosto del 2018.
- Información respecto a qué mes corresponde el precio mediante el cual presentó la liquidación de regalías de oro para el IV trimestre del año 2017. Lo anterior debido a que el valor con el cual fue diligenciado el formulario de regalías (\$ 92.673,329), no coincide con el valor de salvamento que fijó el banco de la república para los meses que conforman el trimestre antes mencionado.
- El pago por concepto de visita de fiscalización de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 341.833)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de explotación N° **5630**:

- El pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007 y 2008
- El pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2017



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1257703 del 13 de agosto del 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, que dentro del expediente con placa No. **5948**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004990**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.541-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el complemento al PTO, siguiendo las indicaciones señaladas en el numeral 2.1 del **Concepto Técnico de Evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1255230 del 17 de mayo de 2018**, lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que una vez evaluado el expediente y al revisar el Catastro Minero Colombiano CMC (información geográfica) del título de la referencia, se encontró que el área NO presenta superposición con áreas excluibles de minería, esto en el momento de la realización de la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1255230 del 17 de mayo de 2018**.

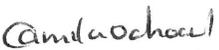
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

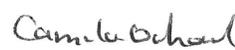
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con Nit. **900.389.210-50**, representada legalmente por el señor **RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.570.019**, que dentro del expediente con placa No. **6100**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018060238357.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No **6100 (HJLI-02)**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código No **HJLI-02**, cuyo titular es la Sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5**, representada legalmente por el señor **RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No **98.570.019** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES CUMPLIDAS POR EL TITULAR MINERO Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos efectuados mediante el Auto N° U 2016080005084 del día 30 de diciembre de 2016, notificado mediante edicto, fijado el 06 de febrero de 2017, desfijado el día 10 de febrero de 2017 y ejecutoriado el día 13 de febrero de 2017, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **6100**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código No **HJLI-02**, cuyo titular es la Sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada por el señor **RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No **98.570.019** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada por el señor **RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No **98.570.019**, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal b), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más, en los términos establecidos en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1256044** del 13 de junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la Sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada por el señor **RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No **98.570.019** o quien haga sus veces lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, III y IV de 2009, y I, II y III del 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2011 y 2015.
- El pago de la visita de fiscalización más sus intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1256044** del 13 de junio de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1256905** del 16 de julio de 2018 al titular, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera **No 6100 (HJLI-02)**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

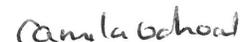
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLÓN GUTIÉRREZ** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **15.535.220** y **70.600.369**, que dentro del expediente con placa No. **6142**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005005**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLÓN GUTIÉRREZ** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.535.220 y 70.600.369, respectivamente: titulares del Contrato de Concesión No. **6142**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YOLOMBÓ**, de este Departamento; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el complemento al PTO, siguiendo las indicaciones señaladas en el numeral 2.1 del **Concepto Técnico de Evaluación de la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1255099** del **09 de mayo de 2018**, lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los titulares mineros, que una vez evaluado el expediente y al revisar el Catastro Minero Colombiano CMC (información geográfica) del título de la referencia, se encontró que el área NO presenta superposición con áreas excluibles de minería, esto en el momento de la realización de la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros, el **Concepto Técnico de Evaluación de la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1255099** del **09 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

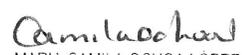
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

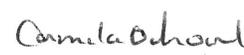
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6198**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005025**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** identificada con Nit; **900429782-9**. Representada Legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con Cedula de Extranjería **N°E405.567** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° 6198, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VALPARAÍSO**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Nacional Minero el día 04 del 06 de mayo de 2009, bajo el código **HJID- 04**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente allegue:

- Formato Básico Minero anual del año 2011 aclarando, corrigiendo o modificando el literal A3 y presentar las coordenadas planas IGAC y adjuntar su respectivo plano.
- Formato Básico Minero anual del año 2014 aclarando, corrigiendo o modificando el literal A3 y presentar las coordenadas planas IGAC, en el literal B4 adjuntar el nombre del mineral y el respectivo plano.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al beneficiario del título minero que de no cumplir los requerimientos hechos en la resolución 2018060226906 del día 01 de junio de 2018, deberá cumplir con las obligaciones y las recomendaciones del Concepto Técnico bajo radicado **N° 1255565 del 25 de mayo de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** identificada con Nit; **900429782-9**. Representada Legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con Cedula de Extranjería **N°E405.567** lo siguiente:

- Póliza minero ambiental, allegada el 20 de septiembre de 2017, emitida por la compañía PREVISORA SEGUROS, con un valor de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$30.175.000), con vigencia desde el día 06 de mayo de 2017 hasta el día 06 de mayo de 2018

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° 1255565 del 25 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6198.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6237**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005004**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6237**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ Y CAÑASGORDAS**, de este Departamento; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el complemento al PTO, siguiendo las indicaciones señaladas en el numeral 2.1 del **Concepto Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1254637 del 30 de abril de 2018**, lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular, que una vez evaluado el expediente y al revisar el Catastro Minero Colombiano CMC (información geográfica) del título de la referencia, se encontró que el área presenta superposición total con la Zona De Reserva Forestal Pacífico, esto en el momento de la realización de la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1254637 del 30 de abril de 2018**.

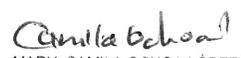
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

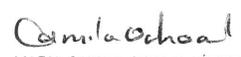
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6492B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238359**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LAS SIGUIENTES SUSPENSIONES DE OBLIGACIONES MINERAS a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit.900429782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con Radicado No. **6492B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de marzo de 2008, bajo el código: **HIEK-03**, así:

- Desde el **04 de agosto de 2015** y hasta el **03 de febrero de 2016**- Desde **04 de febrero de 2016**, hasta el **03 de agosto de 2016**. Desde el **04 de agosto de 2016**, hasta el **03 de febrero de 2017**. Desde el **04 de febrero de 2017**, hasta el **08 de mayo de 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit.900429782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con Radicado No. **6492B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de marzo de 2008, bajo el código: **HIEK-03**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, allegue para las **Solicitudes de prórrogas 4 y 5**, la certificación de orden público emitida por el Ejército Nacional, en donde se acredite el estado de orden público de la zona del título, para la fecha de la solicitud realizada, en los términos expuestos por la Circular 2018090000106, complemento de la Circular No. 201730112682 del 09 de mayo de 2017, **SO PENA DE DECLARAR COMO DESISTIDA LA QUINTA SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES** relacionada.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la compañía **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA.**, con Nit. **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, que dentro del expediente con placa No. **6606**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004629**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la compañía **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT **811.041.419-1** y/o a la sociedad **COLNAC S.A.S**, identificada con Nit **900.429.932-7**, ambas representada legalmente por el señor **HERNANDO MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.555.300** o por quien haga sus veces, titular y cesionaria (cesiones que aún no se encuentran inscritas en el registro Minero Nacional) del Contrato de Concesión Minera N° **6606**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**; ubicada en el Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día 12 de junio del 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio del 2007 bajo el código **HGLE-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- El pago de la suma de DOCE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SISE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$ 12.186.597,8) por concepto de canon superficialario correspondiente a la séptima anualidad de exploración.
- El pago la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SISE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$ 12.747.488,6) por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje.
- El pago la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$ 13.639.349,7) por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje.
- El pago la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 14.594.794) por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje.
- La Constitución de la Póliza Minero Ambiental, puesto que la que obra en el expediente estuvo vigente hasta el 23 de junio del 2017.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT **811.041.419-1** y/o a la sociedad **COLNAC S.A.S**; identificada con Nit **900.429.932-7**, ambas representada legalmente por el señor **HERNANDO MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.555.300** o por quien haga sus veces, titular y cesionaria (cesiones que aún no se encuentran inscritas en el registro Minero Nacional) del Contrato de Concesión Minera N° **6606**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**; ubicada en el Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día 12 de junio del 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio del 2007 bajo el código **HGLE-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- El Plan de Trabajos y Obras (PTO).
- La corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 siguiendo las especificaciones del Concepto Técnico de evaluación documental N° 1256861 del 13 de julio del 2018
- La corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 siguiendo las especificaciones del Concepto Técnico de evaluación documental N° 1256861 del 13 de julio del 2018.
- El Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2007

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la compañía **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT **811.041.419-1** y/o a la **sociedad COLNAC S.A.S**; identificada con Nit **900.429.932-7**, ambas representada legalmente por el señor **HERNANDO MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.555.300** o por quien haga sus veces, titular y cesionaria (cesiones que aún no se encuentran inscritas en el registro Minero Nacional) del Contrato de Concesión Minera N° **6606**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**; ubicada en el Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día 12 de junio del 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio del 2007 bajo el código **HGLE-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presenten el Acto Administrativo que otorga licencia ambiental emitido por la autoridad ambiental competente o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en que se encuentra en la actualidad.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a las sociedades titular y cesionaria que sin la aprobación expresa del Programa de trabajos y Obras y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa, efectuado mediante Auto de radicado U 2017080000591, notificado por medio de edicto, fijado el 03 de abril del 2017 y desfijado el 07 de abril de la misma anualidad, ejecutoriado el 17 de abril del 2017 y, por consiguiente, **DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO** producto de dicho requerimiento.



ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTOS el Artículo Primero del Auto de radicado U 2017080000591, del 22 de febrero del 2017, notificado por medio de edicto, fijado el 03 de abril del 2017 y desfijado el 07 de abril de la misma anualidad, ejecutoriado el 17 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1256861 del 13 de julio del 2018 a las sociedades titular y cesionaria, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR la presente decisión a la sociedad **COLNAC S.A.S**; identificada con Nit **900.429.932-7**, representada legalmente por el señor **HERNANDO MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.555.300 o por quien haga sus veces

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. **830.127.076-7** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6785**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060357931.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **6785** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, ZINC, COBRE Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código **HIBJ-01**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **17 de diciembre de 2016** hasta el **16 de junio de 2017**, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 01 de diciembre de 2016 con Radicado número 2016-5-7308.
- Desde el día **17 de junio de 2017** hasta el **16 de diciembre de 2017** como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con Radicado número 2017-5-2440.
- Desde el día **14 de marzo de 2018** hasta el **13 de septiembre de 2018** acorde a la solicitud de solución de fondo de la suspensión de Obligaciones allegada el 13 de marzo de 2018 con Radicado número 2018-5-1507,

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 14 de septiembre de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 6785 en el Registro Nacional Minero.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.848.208**, que dentro del expediente con placa No. **6895B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238355**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. S 201500306627 del 30 de noviembre de 2015 "POR LA CUAL SE NIEGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA proferida dentro del trámite del Contrato de Concesión Minera No. **6895B**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de noviembre de 2010 con el código: **B6895B005** cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.208 o por quien haga sus veces, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión Minera No. **6895B**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de noviembre de 2010 con el código: **B6895B005** cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.208 o por quien haga sus veces, desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 10 de agosto de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

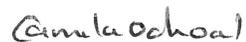
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUAERTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015